

ACUERDO Nro. 2 /2010

En San Miguel de Tucumán, a los 10 días del mes de Febrero del año dos mil diez, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 6 de la ley 8.197, en el art. 13 y concordantes del Reglamento Interno, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Presidencia Nro. 1/2009 se dispuso la designación de un Secretario Provisorio del CAM, hasta el 31/12/2009, lo que ha sido prorrogado hasta el 30/04/2010, por Resolución 1/2010 de Presidencia.

Que resulta necesario proveer a la realización del concurso de antecedentes y oposición para la designación del Secretario Definitivo del CAM, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 6 de la ley 8.197 y en el art. 13 del Reglamento Interno.

El Art. 13 del Reglamento Interno dispone que: *“El cargo de Secretario del Consejo Asesor de la Magistratura, con funciones administrativas, tendrá el carácter de permanente y gozará de estabilidad mientras dure su buena conducta. Será designado mediante un concurso de antecedentes y oposición, con la única excepción del primer Secretario Provisorio, que nombrara Presidencia, conforme con sus atribuciones. El cargo de Secretario será ocupado por un abogado, y tendrá incompatibilidad absoluta con el ejercicio de la profesión; no podrá participar en política ni ejercer empleo alguno, con excepción de la docencia o la investigación, siempre que el desempeño de estas no sea de tiempo completo o con dedicación exclusiva. Deberá abstenerse de ejecutar cualquier acto que comprometa la imparcialidad de sus funciones. La retribución del Secretario será una suma equivalente a la de Secretario Judicial de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán. Tendrá las mismas inhabilitaciones e incompatibilidades que un magistrado”*.

En el mismo sentido, la ley 8.234 modificatoria de la ley de presupuesto 8.147, establece el incremento de la planta de cargos establecida en la ley mencionada, creando un cargo categoría 5.01 secretario de corte, en el programa 17-U.O. – Consejo Asesor de la Magistratura.

A los fines de dar cumplimiento con el dispositivo *ut supra* transcripto, deviene indispensable proceder al llamado de dicho concurso. A tales efectos, deberá publicarse la convocatoria para el llamado a concurso de

Antecedentes y Oposición para el cargo de Secretario del CAM, durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página web del Consejo. Sin perjuicio de ello, el llamado a concurso se podrá dar a conocer por otros medios que garanticen su difusión.

Para el cargo a concursar se exige, y de ello se dejará constancia en la publicación que se efectúe, los siguientes requisitos: tener ciudadanía en ejercicio, domicilio en la Provincia, ser abogado con título de validez nacional, haber alcanzado la edad de 30 años y tener menos de 50 años de edad. Asimismo, por lo menos, 5 años de ejercicio del título en la profesión libre o en la Magistratura o en los Ministerios Fiscal o Pupilar o en Secretarías Judiciales o como Relator. Para los extranjeros que hubieren obtenido la nacionalidad argentina, se requerirá, además, dos años de antigüedad en la misma. Del mismo modo, resulta condición de admisibilidad al presente concurso que el postulante presente título o diploma acreditante de conocimientos suficientes en computación o informática, otorgado por organismo o entidad habilitada a tales efectos.

Cabe destacar que la edad mínima exigida (30 años) y el requisito de 5 años de ejercicio del título, en la profesión libre o en la Magistratura o en los Ministerios Fiscal o Pupilar o en Secretarías Judiciales o como Relator, encuentran su basamento en la necesidad de asegurar experiencia del postulante para el desempeño idóneo en el cargo que se concursará. Asimismo, la edad máxima fijada (tener menos de 50 años) responde a las particularidades del cargo a ocupar y a la necesidad de favorecer la permanencia del secretario en su cargo, teniendo en cuenta que se encuentra incluido en el régimen del art. 9, inc. b) de la ley 24.018, en la que se fija como edad para acceder a la jubilación la de 60 años y por lo menos 10 años en la función.

El Consejo podrá aplicar –para el presente concurso- lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, en cuanto fuere pertinente.

La inscripción de postulantes, será por 10 días hábiles, y comenzará el Lunes 15 de Marzo del año 2010 y hasta el Lunes 29 del mismo mes y año, inclusive. En caso de que alguno de los días de inscripción sea declarado inhábil se adicionarán, de manera inmediata posterior, tantos días hábiles de inscripción, como días inhábiles hayan sido declarados, dentro el periodo de inscripción. Se informará que las inscripciones se realizarán en el horario de 8:00 a 12: 00 hs., en la sede de la Junta Electoral Provincial.

A los fines del presente concurso, se establece como reglamentación aplicable al mismo, el instructivo (ANEXO 1) que forma parte integrante de la presente resolución y que se deberá encontrarse a disposición de los postulantes.

No será de aplicación, al presente concurso, las normas de procedimiento previstas en el Reglamento Interno, salvo cuando el Consejo expresamente así lo disponga.

El Concurso versará sobre el análisis y valoración de aquellos antecedentes, del postulante, vinculados con el desempeño del cargo en cuestión. A tales efectos, el Consejo podrá tomar en consideración –a modo meramente orientativo- los parámetros establecidos en el ANEXO 1 del

Reglamento Interno sobre puntaje de antecedentes para concursos de magistrados y funcionarios de la Constitución, pero –en el presente concurso- el Consejo no se encuentra obligado a seguir los lineamientos del mencionado instrumento, pudiendo apartarse de los criterios allí determinados.

Luego del análisis de los antecedentes de los inscriptos, el Consejo procederá a la realización de la prueba de oposición. La forma, fecha, hora y lugar, y demás condiciones pertinentes de la prueba de oposición (examen) será determinada por el Consejo. La misma versará sobre conocimientos en el área del derecho administrativo y del derecho constitucional; y será confeccionada y evaluada por el propio Consejo, quien será el jurado, tanto en la valoración de los antecedentes como en la prueba de oposición. Las decisiones del Consejo serán irrecurribles.

Por todo ello, y en uso de las facultades que surgen de la ley 8.197,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ACUERDA:

Artículo 1: **LLAMAR A CONCURSO** público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Secretario del Consejo Asesor de la Magistratura de la Provincia de Tucumán.

Artículo 2: **DECLARAR** abierta la inscripción de interesados, desde el día Lunes 15 de Marzo del año 2010 y hasta el Lunes 29 del mismo mes y año, inclusive, en el horarios de 8:00 a 12: 00 hs., en la sede de la Junta Electoral Provincial.

Artículo 3: **PUBLICAR** la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página web del Consejo, de acuerdo a lo considerado en la presente.

Artículo 4: **APROBAR** el “Instructivo especial para el concurso al cargo de Secretario”, que como anexo 1 forma parte integrante al presente acuerdo.

Artículo 5: **FACULTAR** al Sr. Presidente de este Consejo, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 6: De Forma.

Antonio Gandur

Eudoro Albo

Antonio Bustamante

Carolina Vargas Aignasse

Regino Amado

Esteban Jerez